

ACTA SYNODALIA, Documentos sinodales desde el año 50 hasta el 381 A. *BARON y H. PIETRAS (Eds.)*, Edición española dirigida y reelaborada por Samuel Fernández, B.A.C, Madrid 2016, 902 pp. ISBN 978-84-220-1879-7

El 31 de agosto de 2016 se realizó en la Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Católica de Chile una presentación oficial de este texto, fruto del trabajo del profesor titular de esta casa de estudios, Dr. Samuel Fernández Eyzaguirre. En la ocasión participaron como presentadores tres colegas del autor –Fernando Berríos, Marcelo Gidi y Rodrigo Polanco–, quienes destacaron diversos aspectos de la obra y de su valor y significado para el quehacer teológico actual. También intervino el mismo Prof. Fernández, para aportar algunos antecedentes generales de la publicación. A continuación se ofrece una versión extractada de los elementos centrales de cada una de estas presentaciones, partiendo por la del autor. Para respetar la autoría de los aportes, se ha mantenido, cuando corresponde, la redacción en primera persona.

El exégeta liberal David Friedrich Strauss, en 1840, escribió: “La verdadera crítica del dogma no es más que su historia”. Efectivamente, el estudio histórico del desarrollo de la teología derriba los dogmas comprendidos como fórmulas absolutas, desvinculadas de su propio contexto. Pero, por el contrario, el estudio histórico de la teología otorga vida a los dogmas como formulaciones históricas que, desde su propio contexto, tienen un valor permanente para la fe

de la Iglesia. Un autor tan poco sospechoso de heterodoxia, como Atanasio, en *De synodis*, para esclarecer la contradicción entre los textos de importantes sínodos, afirma que para entender estas declaraciones, es necesario considerar «la explicación dada por los padres (αὐτῶν ἐρμηνεῖα) y el requerimiento (χρεῖα) por el cual ellos escribieron de este modo acerca del Señor». De esta manera, según Atanasio, «cada sínodo posee un motivo razonable por el cual unos han escrito de un modo y los otros, de otro» *DSy* 45,5 (AW II, 270).

Pero, la rica actividad sinodal desarrollada por la Iglesia en sus primeros siglos no es de fácil acceso para el lector contemporáneo. Las colecciones de textos, disponibles en español, en lo que se refiere a los primeros siglos de la Iglesia, son extremadamente selectivas y en general recogen solo unos pocos documentos y de manera parcial. No es fácil, entonces, el acceso a la riqueza de las discusiones y a la variedad de las posiciones. Por otra parte, la natural preocupación por los contenidos relativos a la fe y a las costumbres (*fides et mores*) ha postergado una buena cantidad de temas disciplinares, cuyo contenido parece menos relevante para la actualidad, pero que transmiten interesantes características de la vida cotidiana de los cristianos de los primeros siglos.

¿Se trata de un Denzinger más amplio para la Iglesia antigua? En parte se podría decir eso, pero solo en parte. Efectivamente, el lector encontrará muchos textos oficiales que expresan la fe de la Iglesia y que no se encuentran en el Denzinger, pero encontrará también muchos textos que provienen de la actividad sinodal de los obispos, pero que no son reconocidos como expresión de la fe de la Iglesia. Es decir, no todos los textos publicados en este volumen se pueden considerar normativos. Por ello, es muy necesario advertir que en la lectura de *Acta synodalia* hay que tener en cuenta, caso a caso, el contexto y la proveniencia de cada texto, para realizar un discernimiento de su valor y de su lugar en la historia de la teología.

Contenido y antecedentes del volumen. *Acta synodalia* es una versión reelaborada, y con traducción española, de la obra homónima preparada por Arkadiusz Baron y Henryk Pietras, publicada en Cracovia en 2006, como parte de una colección más amplia que tiene por título *Synodi et collectiones legum*. Los primeros pasos de este proyecto fueron dados en el 2011. En términos generales, la selección de los documentos y la estructura del volumen son obra de los estudiosos polacos, si bien, en algunos casos, hemos juzgado apropiado cambiar de lugar algún documento, agregar otros o eliminar alguno. Sobre todo, la presente versión española ha incluido los textos de los sínodos de Nicea (325) y de Constantinopla

I (381) que la colección polaca ubica en otro volumen.

Algunas particularidades de la edición. Todas las traducciones han sido hechas desde los respectivos originales, griegos, latinos o siríacos. Algunas han sido tomadas, con ciertas modificaciones, de autorizadas obras ya publicadas, pero la gran mayoría de los textos no contaba con una versión española y su traducción ha sido realizada para este volumen por un equipo internacional de traductores, cuya autoría está señalada para cada documento en particular. El equipo, en orden alfabético, está conformado por:

Ramón Cornavaca (Universidad Nacional de Córdoba, Argentina)

Samuel Fernández (Pontificia Universidad Católica de Chile)

Jaime Hoefken (U. Antonio Ruiz de Montoya y U. del Pacífico, Perú)

Jerónimo Leal (Pontificia Università della Santa Croce, Italia)

Octavio Peveraro (Investigador, Argentina)

Fernando Soler (Pontificia Universidad Católica de Chile)

Cristián Sotomayor (Pontificia Universidad Católica de Chile)

Se ha intentado homogenizar la traducción de algunos términos técnicos y, en ciertos casos, más que traducidos ellos han sido transliterados (*hypóstasis*, *homooúsios*, *prósopon*, etc.), dado que este tipo de

términos sufre una importante evolución durante la crisis arriana y, en muchos casos, es discutible cuál es su significado.

La información disponible sobre los sínodos es irregular. A veces se ha contado con las actas, a veces solo con fragmentos de los documentos, a veces con una breve noticia en una carta.

Las notas, por su parte, son originales de la edición española y son obra de una sola mano. Ellas buscan aclarar el contexto histórico y doctrinal de los diferentes escritos y ofrecer alguna orientación bibliográfica.

Finalmente, junto con los traductores Cristián Sotomayor y Fernando Soler, de esta Facultad, agradecemos a los colegas que han participado en esta presentación, y a los que han contribuido en la elaboración de este volumen. A Karla Huerta, Pierina Monte y Paula de la Cerda que han trabajado en la corrección del texto y en la elaboración de los índices, y en especial a Pascale Larré, que además ayudó a Fernando Soler en la digitalización de los textos en griego. Esperamos que este volumen pueda ser útil a investigadores, profesores y estudiantes de Teología, Historia, Derecho Canónico, etc., y que la riqueza y la variedad, los aciertos y los errores de las comunidades de los primeros siglos, su fundamental unidad, su relativa autonomía y su sinodalidad puedan ser un estímulo para la siempre necesaria renovación eclesial.

Fernando Berríos: la importancia del conocimiento de las fuentes para la teología sistemática

Tener que hablar de esta obra desde mi experiencia como profesor en el ámbito de los sacramentos de iniciación y, en algún momento, también de eclesiología, me ha llevado a reflexionar sobre los principios fundamentales que deberían guiar siempre la enseñanza en el ámbito de la teología sistemática. Voy a compartir ahora, muy brevemente, estas reflexiones, a propósito del aporte que ofrece *Acta Synodalia*.

Es sabido que, siguiendo los impulsos renovadores que confluyeron en el Concilio Vaticano II, el cultivo de la teología adquirió en nuestra Facultad una impronta que ha mantenido hasta hoy, y que solemos definir como una *perspectiva histórico-dogmática*. Este enfoque fundamental nos ha ayudado a varias generaciones de teólogos que estudiamos en esta casa, a tener una comprensión más lúcida sobre los contenidos teológicos de cada tratado en su desarrollo histórico y, más específicamente, teniendo en consideración los elementos contextuales de cada uno de los momentos de ese despliegue, incluyendo en esto a los fundamentos bíblicos. Esta mirada ha sido un importante aporte teológico de nuestra Facultad, porque ha hecho posible una consideración más matizada de los diversos avatares del cristianismo en su historia y, con ello, una toma de distancia o una consideración más

crítica de ciertos *clichés* o posibles simplificaciones.

Pero, a mi parecer, este enfoque ha tenido también sus limitaciones; y yo agregaría: más en la práctica docente que en el espíritu que la ha animado. El acento en el aspecto orgánico, diacrónico, genético, si bien, como he dicho, ha favorecido el conocimiento del contexto de los grandes temas en su origen y en su despliegue, por otra parte ha llevado por momentos a privilegiar las grandes síntesis y, con ello, aunque seguramente sin pretenderlo, una aproximación más bien “manualística” a los tratados. Esta búsqueda de síntesis en muchos casos no ha favorecido el encuentro directo con los textos, con las fuentes y su contenido, lo cual era una parte de la intuición básica del Concilio: la *vuelta a las fuentes*. Más bien ha privilegiado una hermenéutica histórica hecha por el profesor (o por los autores leídos), pero en general no compartida por los estudiantes en su camino de constitución. Estos han debido compartir más bien un producto, o el fruto de una reflexión ajena. El resultado muchas veces ha sido una visión de conjunto –hay que decirlo, casi siempre coherente y bien lograda– del respectivo tratado, pero como un hilvanado de “valoraciones” teológicas parciales y, sobre todo, con poco contacto directo con las obras de los protagonistas de esa historia narrada. En los mejores casos, los estudiantes han podido dialogar con –o a partir de– esa visión de conjunto, y

de ese modo encaminarse a una reflexión propia.

A partir de esta reflexión, vuelvo al texto de *Acta Synodalia* para mostrar por qué y en qué sentido creo que será un gran aporte al quehacer docente, sobre todo para los profesores que, tanto en la dogmática como en la teología práctica, damos a los cursos una orientación sistemática. Será un aporte, en primer lugar, porque esta obra es una cantera de textos fontales. Por esa índole suya, nos ponen en contacto directo con los protagonistas de grandes cuestiones teológicas de las que solemos enterarnos solo por vía secundaria. Esto es de gran interés no solo porque este volumen puede satisfacer la curiosidad intelectual de algunos, sino sobre todo porque este contacto directo con las fuentes es la única manera de precaverse del peligro de construir una imagen del pasado plagada de imprecisiones, cuando no, lisa y llanamente, de deformaciones y de apreciaciones equivocadas.

En lo personal, debo decir que para los tratados teológicos que me ha tocado enseñar en los últimos años, esta obra es de especial valor e interés. Un par de ejemplos. Al revisarla he descubierto documentos interesantísimos relativos a la iniciación cristiana, partiendo por la *Carta de los apóstoles* (en torno al año 50), y luego todo aquello en relación al *affaire* de los *lapsi*, a la controversia de Cipriano de Cartago y Esteban de Roma sobre el bautismo de los herejes y, sobre todo, aquellos documen-

tos sobre la praxis del bautismo de los niños recién nacidos, que aparece atestiguada como algo ya habitual a mediados del siglo III. En el estudio de los sacramentos de iniciación esta temática es relevante, sobre todo cómo a partir de la obra de Agustín de Hipona y en especial en el contexto de la controversia pelagiana la doctrina del pecado original se fue convirtiendo en, al menos, uno de los argumentos teológicos centrales para fundamentar la necesidad para todos del bautismo “para el perdón de los pecados”, incluyendo a los niños recién nacidos, que no han cometido pecados personales. Antes de esta coyuntura, si bien la doctrina del pecado original ya venía gestándose, tanto en Occidente como Oriente, la praxis del bautismo de niños estaba ya instalada por otras consideraciones teológicas. De especial interés en este sentido me ha parecido la carta sinodal de Cartago, escrita por Cipriano y fechada el 15 de mayo del año 252 (*ASy* §§ 25-30). Al respecto, transmite la opinión unánime de los Padres sinodales, en el sentido de que ni siquiera es necesario “atender a la ley de la antigua circuncisión” (*ASy* § 26), que obligaba a esperar hasta después del octavo día, sino que no hay inconveniente alguno en bautizar a los niños recién nacidos. El argumento primario no es la situación de premura en que está todo recién nacido según la doctrina del pecado original, sino más bien la igualdad fundamental de toda criatura humana ante el don de Dios: “No se puede negar a ningún nacido la misericordia y a

gracia de Dios” (*ASy* § 26). “Que hay una igualdad de dones de Dios para todos, tanto niños como mayores, nos lo declara la fe de la divina Escritura...” (Ibid.). Entre un adulto y un recién nacido hay

“una igualdad divina y espiritual, porque todos los hombres son semejantes e iguales desde el momento en que Dios los creó, y si hay diferencia de edad en cuanto al crecimiento del cuerpo delante del mundo, delante de Dios no hay ninguna [...] Ya que Dios, igual que no hace distinción de personas, tampoco la hace de edades, sino que se da a todos como padre con una distribución equitativa para que todos consigan la gracia celestial” (*ASy* § 27).

Solo al final de la carta se agrega, como un argumento de refuerzo, una reflexión que hay que entender más bien como un antecedente o una reflexión encaminada a la doctrina del pecado original, tal como se fijará en los siglos siguientes:

“... si aún a los más grandes pecadores, a los que han pecado mucho contra Dios, si después creyeren se les perdonan los pecados y nadie es privado del bautismo y de la gracia, mucho menos se ha de privar al niño que, como recién nacido, en nada ha pecado sino que, como hijo de Adán según la carne, se ha contaminado desde su primer instante de vida con el contagio antiguo de la muerte, y que por eso mismo recibe más fácilmente el perdón de los pecados, porque no son propios de él sino ajenos” (*ASy* § 29).

Este ejemplo, muy concreto, nos ayuda a ver que solo el contacto directo con las fuentes puede mostrarnos de manera verdaderamente vívida el caminar de la Iglesia en la constitución de la doctrina de la fe; que la verdad de esta doctrina y de esta fe, aunque nunca se ponga en duda, se muestra por otra parte, en cuanto propiamente divina, como algo que no se posee nunca del todo, sino que hay que ir descubriendo y precisando en los límites del lenguaje humano, histórica y culturalmente situado. Por este solo aporte, agradezco y aplaudo una vez más a Samuel Fernández por su trabajo.

Marcelo Gidi: la sinodalidad, una mirada desde el derecho canónico

Acta synodalia es un libro que conteniendo importante información en idioma original, da cuenta de la sinodalidad en la reflexión teológica y magisterial en un período fundante de la doctrina cristiana y de la Iglesia. El acceso, mediante esta obra, a las colecciones de cánones completas (y no solo a una selección de ellos) no solo enriquece la visión de conjunto, sino que además permite ubicar en su contexto doctrinal, jurídico y eclesial los cánones que responden a variadas inquietudes, necesidades y situaciones de las comunidades cristianas de esos tiempos. Desde esta perspectiva podemos encontrar la novedad de este libro, que contiene valiosa información doctrinal y jurídica de los distintos

sínodos que han promulgado cánones doctrinales y disciplinares de la actividad sinodal de los primeros siglos de la Iglesia. Sínodos universales, regionales, provinciales y locales. Cánones que expresan la fe de la Iglesia y textos que no la expresan, textos normativos y textos disciplinares, que ayudan a comprender la importancia que la actividad sinodal en la Iglesia.

Hace ya muchos años afirmaba S. Juan Crisóstomo que “la Iglesia tiene nombre de reunión o de sínodo”. Y *Acta Synodalia* tiene, precisamente, como elemento rector la sinodalidad, una de las expresiones de la comunión eclesial, en cuanto el *sínodo es una reunión de fieles cristianos que caminan juntos* y que en un momento central de la vida de una Iglesia buscan renovar la vida de fe a partir de la escucha de la Palabra del Señor que interpela, cuestiona, invita a tomar decisiones, renovar estructuras y reforzar la unidad en un momento concreto de la historia. De la lectura de esta obra queda claro que la Iglesia, en cuanto acontecimiento pneumatológico que vive de la Pascua y de Pentecostés, en cada circunstancia histórica ha de plantearse, *sinodalmente* y con total honradez, cuál es la mejor respuesta que ella puede dar a las necesidades de sus fieles.

En esta publicación hay, además, mucha información importante y rica que nos ayuda a comprender la historia disciplinar en la Iglesia. Como afirma el autor, no todos los textos publicados en este volumen se pueden considerar normativos, pero cuando no lo son, son textos disci-

plinares. Por esto mismo el conjunto de estos documentos expresa tanto la información necesaria para la comprensión del dogma, como la riqueza para la aplicación de la disciplina. Esto nos brinda justamente una mejor comprensión del rol y de la mutabilidad del derecho eclesial no solo al interior de lo dogmático, sino también de la historia de la disciplina canónica. Así, los cánones disciplinares, de diferentes materias que están contenidos en este libro dan cuenta de las más variadas circunstancias y ámbitos de la Iglesia y de la vida individual, comercial, familiar y religiosa los fieles entre los años 50-381. Por lo mismo, creo que habría sido muy útil y conveniente para esta edición el que hubiera contenido un índice de materias.

Destaco algunos ejemplos del contenido de la obra.

En materia litúrgica, se plantea la pregunta: *¿Se celebra la pascua el decimocuarto día de la luna, cayese el día de la semana que cayese o el domingo? Solo el domingo y ese día se finaliza el ayuno; Pentecostés se celebra no a los 40 días sino a los 50 días desde la Pascua.* O la cuestión, y destacada antes, acerca de cuándo bautizar a los niños recién nacidos (¿al segundo o al tercer día, o al octavo?), y la respuesta de no tener que esperar... También son destacables los *cánones que prohíben a clérigos asumir cargos seculares o de gobierno* (ASy § 665); o la prohibición para que nadie nombre en su testamento como tutor o curador a ningún clérigo ni ministro de Dios,

porque ellos no han de servir sino al altar y los sacrificios, plegarias y oraciones (ASy § 39).

Procesalmente, considerando las distintas opiniones que sobre el tema se levantan en la Iglesia, es muy interesante lo señalado en el texto acerca de que a los corruptores de niños no se les ha de dar la comunión ni siquiera al final de la vida (ASy §§ 205; 258). O de la posibilidad que un obispo sea juzgado por los obispos de la provincia eclesiástica y no por Roma (ASy § 321), dejando la apelación al Obispo de Roma (ASy §§ 457-459). Hay también varios cánones que destacan la función y el rol del Obispo Metropolitano en la solución de conflictos y en el cuidado de la unidad y de la disciplina de la Iglesia (ASy § 469). Se contienen, asimismo, varios cánones que señalan el modo de constituir los tribunales de jueces según sea la categoría del acusado (ASy §§ 601; 670). Y se establecen innumerables sanciones a quienes pecan, especialmente de idolatría, fornicación y adulterio, impidiéndoles la comunión eucarística de modo absoluto o parcial (ASy § 179-209; 215-229).

Igualmente interesante es la información acerca del nombramiento, en la Iglesia latina, de un obispo por parte del sínodo provincial de obispos reunidos junto con el metropolitano (ASy §§ 323; 325). Considerando algunos hechos recientes de la Iglesia chilena, llamará la atención al lector el criterio de que si “el pueblo llama para que sea establecido el obispo de-

seado por ellos”, hay que satisfacer este deseo (ASy § 459). Asimismo, la conveniencia de realizar, por derecho divino (ASy § 41), la elección de un obispo en presencia de todo el pueblo, para así poder escuchar lo que se piensa de él, a fin de evitar que sea nombrado en ese cargo tan importante alguien que por testimonio del pueblo no sea digno (ASy §§ 69-71). En el mismo plano de los ministerios, se regula el número de diáconos: no más de siete por ciudad grande (ASy § 354). O los *cánones que regulan el modo de mantención de los sacerdotes* en los pueblos (ASy §§ 893-894) o los procedimientos a partir de acusaciones sobre sacerdotes y sus penas (ASy §§ 813, 904). También se puede destacar un sinnúmero de cánones disciplinares sobre las relaciones familiares (ASy §§ 427-433), relativos a la regulación de la convivencia (ASy §§ 593; 595) o aquellos que regulan las visitas y los regalos que se le debían hacer al obispo (ASy §§ 891-892).

Este “pequeño Denzinger” ayuda a nuestra propia reflexión sobre la necesidad permanente de adecuación de la legislación eclesial. Es importante tener este espíritu no solo sinodal, sino sobre todo reformador de nuestra disciplina como un buen modo de responder a los actuales desafíos en el marco de la historia de la salvación. La ley, hecha para el hombre, en cuanto ley de la Iglesia se debe adecuar, modificar, renovar, dependiendo del tiempo y de la cultura, manteniendo firme la fe. Si tuviera que sacar una conclusión, a nivel ju-

rídico, a partir de la lectura de este libro, debería decir que me quedo con una comprensión más grande de la historia y con una esperanza muy amplia en el futuro.

Rodrigo Polanco: el sínodo como articulación y reflejo de una concepción comunitaria de la Iglesia

Nos encontramos frente a un libro muy útil para la teología y la autoconciencia de la Iglesia. Publica los sínodos que van desde el año 50 hasta el año 381, es decir, de los que van desde el llamado Concilio de Jerusalén (Hech 15) hasta el 2º Concilio “Ecuménico”, el de Constantinopla, en 381.

El texto de Samuel Fernández nos muestra, entre otros ejemplos posibles, que en torno al 140/144 tenemos ya una asamblea de presbíteros en Roma sobre el tema de Marción, que había elaborado una teología centrada en la oposición entre el Dios del AT y del NT; en torno al 198 sabemos de una asamblea en Cesarea de Palestina sobre la fecha de la pascua, tema debatido en la época; en el 210, en Asia Menor, una asamblea de presbíteros sobre Noeto, hombre de teología monarquiana de tendencia modalista que negaba la real distinción personal entre el Padre y el Hijo; en Alejandría, el 231, encontramos un sínodo contra Orígenes; y así en adelante. S. Fernández presenta más de 20 sínodos en el si-

glo III, de los que se conserva alguna documentación. A partir de esta actividad sinodal inicial, ya entrando en el siglo IV, se establece paulatinamente, y en general en todo el orbe cristiano de la época, la praxis de los concilios ecuménicos y de los concilios provinciales. Esta praxis mostraba la autoconciencia de la Iglesia de su unidad de fe, pero también era el instrumento común y más evidente de la colegialidad episcopal, esto es, de la particular responsabilidad de los obispos junto al Obispo de Roma en el gobierno de la Iglesia. De allí que vemos una cantidad todavía mucho mayor de sínodos regionales que se desarrollan entre los dos primeros concilios ecuménicos, es decir, entre 325 y 381. Además de los siete concilios ecuménicos de la antigüedad, encontramos, por ejemplo, ya en el siglo V, y fuera del período de este libro, los concilios plenarios africanos realizados en Cartago por Aurelio, que muestran la vitalidad de esa Iglesia. Un sínodo y una actividad sinodal, no solo muestran comunión, sino también vitalidad de la fe y de la misión de la Iglesia.

Mirando más de cerca los textos publicados y traducidos por el Dr. Samuel Fernández, nos encontramos con algunos sínodos especialmente significativos e interesantes hoy. A partir del relato de Epifanio en su obra llamada *Panarion*, conocemos de un sínodo el año 140/144, llevado a cabo en Roma con los presbíteros en el cual se expulsa a Marción de la Iglesia, por no aceptar el AT. Dos

cosas son importantes: lo doctrinal, en donde la Iglesia de Roma, en sintonía con lo que ocurría en las otras iglesias, acoge el AT como Escritura válida y en armonía con el NT; a diferencia de lo que proponía Marción, el cual elaboró una teología centrada en la oposición entre el Dios del AT, justo y legislador, y el del NT, ajeno a este mundo, bueno y gratuito. Y la segunda cosa es que el sínodo es llevado a cabo por los presbíteros de Roma, junto a su obispo. Muestra esto el protagonismo que tenía el colegio de presbíteros, a mediados del siglo II, en la conducción de la Iglesia de Roma. Aspectos de gran interés.

En el año 258, encontramos una carta sinodal de 57 obispos de África Proconsular, es decir, de lo que es actualmente Túnez y Libia, sobre la cuestión de Basílides y Marcial, esto es, personas que sin haber participado en los sacrificios paganos, se conseguían de modo fraudulento un certificado de sacrificio a los ídolos. La carta indica que esos dos obispos “no deben ejercer el episcopado y el ministerio divino”. Así de simple. La carta sinodal, eran entonces cartas solemnes compuestas en el sínodo para exponer la doctrina o la resolución disciplinar acordada en el sínodo. Se podría comparar a las Exhortaciones Apostólicas postsinodales actuales, pero con la importante diferencia que la carta sinodal está redactada por todos o con acuerdo de todos los participantes en conjunto del sínodo.

Por otra parte, no hay que pensar que todos estos sínodos tenían como finalidad única “condenar” herejías. También se realizaban para reincorporar a los separados por razones teológicas. Así encontramos el sínodo de Jerusalén para la reposición de los arrianos, celebrado en septiembre del año 335, diez años después de Nicea, que condenó la doctrina de Arrio. Termina su carta diciendo: “Conviene que vosotros, habiendo conocido verdaderamente los hechos y cómo estos hombres estuvieron en comunión y fueron recibidos por el magno y santo sínodo, deis una calurosa bienvenida a la reunión y a la paz con vuestros propios miembros, especialmente porque las afirmaciones de la fe expuesta por ellos salvan, íntegra y sin ambigüedad, la tradición y enseñanza apostólicas confesadas por todos”. La historia no terminó aquí, lo sabemos bien, la controversia arriana tuvo una larga historia que ayudó también a definir el dogma trinitario, pero es bueno conocer estos hechos que iluminan sobre la complejidad de la historia y la necesidad de conocer mejor la historia eclesiástica.

Finalmente, mirando el texto que ahora presentamos se ve un enorme aumento de la actividad sinodal entre los dos primeros concilios ecuménicos (325-381). Las resoluciones y el progreso del dogma en esa época tuvo mucho que ver también con esta actividad sinodal. Esto ya es importante en sí. Por ejemplo, en la controversia sobre el Espíritu Santo, que es muy compleja porque la rea-

lidad del Espíritu Santo es sutil y el mismo Espíritu en un cierto sentido se esconde a sí mismo, los sínodos aportaron mucho. De hecho, el famoso concilio ecuménico de Constantinopla, que es la base de la doctrina trinitaria hasta el día de hoy, fue en realidad un sínodo, y luego, 70 años más adelante (en el Concilio de Calcedonia el 451) se consideró ecuménico, es decir, expresión de la fe común de la Iglesia. Encontramos en ese contexto otro sínodo, el de Iconio (en lo que es hoy Turquía), del año 376, anterior a Constantinopla. Allí se encuentran con toda la claridad deseada, siguiendo a la teología de Basilio, lo que luego llegará a ser doctrina teológica común. Afirma la carta sinodal de Anfiloquio de Iconio: en la profesión bautismal de Mateo 28 se declara “por una parte las tres *prósopa e hipóstasis*, y por otra parte se confiesa una única naturaleza y divinidad”. Por eso “es necesario conglorificar al Espíritu, con el Padre y el Hijo”. Por eso los padres de Nicea declararon solo “creemos en el Espíritu Santo”. Para ellos eso era suficiente: declararon creer en el Espíritu santo tal como creían en el Padre y el Hijo.

Luego de este recorrido somero, vemos sínodos en Roma, norte de África, Jerusalén y Asia Menor, es decir en todas las regiones del mundo evangelizado en esa época. La actividad sinodal era una práctica común, sana, no fácil, pero muy fecunda. Parece muy claro que eso es un llamado a recuperar hoy, de manera bastante más eficaz y real, esa práctica que

nace de la concepción de la Iglesia como comunión. Si este libro publicado por Samuel Fernández ayuda algo en esto, el fruto de sus traducciones será todavía más hondo e importante. Poder leer de inmediato

estos textos sinodales es un servicio muy importante al desarrollo de la teología dogmática, porque sin historia, tampoco hay presente. Esta es una obra de bien para la teología y para la vida eclesial.

Fernando Berríos

Marcelo Gidi

Rodrigo Polanco

Facultad de Teología

Pontificia Universidad Católica de Chile